RESOLUCIÓN N° 0275

FECHA: 11 AGO 2026

"Por medio de la cual se aprueba Póliza del Contrato N° **PS-252-2026**"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, en uso de sus atribuciones legales otorgadas mediante el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, sección 3 garantías, Articulo 2.2.1.2.3.1.1 y...

CONSIDERANDO

Que el Municipio de La Unión, Valle del Cauca, adelantó proceso de CONTRATACION DIRECTA No. **CD-244-2026**, cuyo objeto **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTOR CULTURAL DE LA BANDA DE MARCHA, Y EL DESARROLLO DE TRABAJOS ARTISTICOS Y CULTURALES CON LA COMUNIDAD TANTO EN LA ZONA URBANA COMO RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA".**

Que el día treinta (30) de julio de dos mil veinticinco (2026), se realizó la respectiva evaluación.

Que se suscribió Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° **PS-252-2026**, el día **seis (06) de agosto** de dos mil veintiseis (2026), entre el Alcalde Municipal Dr. **GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN HURTADO**, como representante legal del Municipio de La Unión, Valle del Cauca y el señor/a **CAMILO ERNESTO MARTINEZ LIZALDA** identificado con C.C No. **16.233.935 Cartago, Valle del Cauca.**

Que en las condiciones del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° **PS-252-2026**, se establece como obligación del contratista la constitución de la respectiva póliza de Cumplimiento y calidad del servicio, con las siguientes suficiencias:

	Cubrimiento	Cuantía equivalente	Vigencia
Garantía de cumplimiento	Cumplimiento Del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato.	Duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza
	Calidad Del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato.	Duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza

Que en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 17 del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° **PS-252-2026**; el contratista presenta el día **once (11) de agosto** de dos mil veintiseis (2026), la Póliza N° **580-47-994000098972**, expedida el mismo día, en la ciudad de **Pereira**, por la **Aseguradora Solidaria de Colombia**., para su respectiva revisión y aprobación.

Que en el desarrollo de la verificación de la póliza, se advierte que en el sector inferior de la misma (carátula), se encuentra una dirección de página Web (www.solidaria.com.co), con la siguiente indicación: "Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra página Web ww.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS-CONSULTA DE CUMPLIMIENTO." (Comillas y cursiva propia del despacho) Teniendo en cuenta que, según se dijo en el párrafo anterior, el contratista presentó la emisión original de la póliza, se procede a VERIFICAR la información de la misma en el siguiente enlace https://www.solidaria.com.co/Patrimoniales/Consulta/frm_ingdatos.aspx, así mismo, en cumplimiento de lo anterior, se anexa la captura de pantalla de la Pagina Web, donde se evidencia la veracidad de la misma

Que luego de ser revisada y verificada se establece la siguiente suficiencia:

Número de póliza:	994000098972	Numero de anexo:	0
Agencia:	PEREIRA	Ramo:	CUMP. ENT. ESTATALES
Asegurado / Beneficiario:	MUNICIPIO DE LA UNION VALLE		
Tomador / Garantizado:	MARTINEZ LIZALDA CAMILO ERNESTO		

Detalle amparos asegurados:

Amparo / Cobertura	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Valor Asegurado
CUMPLIMIENTO	martes, 11 de agosto de 2026	jueves, 24 de junio de 2027	$1,212,482.00
CALIDAD DEL SERVICIO	martes, 11 de agosto de 2026	jueves, 24 de junio de 2027	$1,212,482.00

Que, comparando la suficiencia de los amparos presentados por el contratista en la póliza adjunta, respecto a los amparos solicitados se determina que este **CUMPLE** con lo establecido en la cláusula 17 del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° **PS-252-2026**, por tanto…

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la (emisión original) de la Póliza **N° 580-47-994000098972** expedida el día **once (11) de agosto** de dos mil veintiseis (2026), en la ciudad de **Pereira**, por la **Aseguradora Solidaria de Colombia.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al señor(a) **CAMILO ERNESTO MARTINEZ LIZALDA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **16.233.935** de **Cartago, Valle del Cauca.**

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente resolución envíese al supervisor del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° **PS-252-2026**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Adjúntese copia de la presente resolución al expediente del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° **PS-252-2026**, como requisito para el perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en La Unión, Valle del Cauca, a los 11 AGO 2026

Estefania Barajas EB

ESTEFANIA BARAJAS GALLON.
Directora del Departamento Administrativo Jurídico

Proyectó: Daniela Velásquez Yépez – Asesor Jurídico Departamento Administrativo Jurídico
Revisó y firmó: Estefanía Barajas Gallón - Directora del Departamento Administrativo Jurídico